

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN

Innovación Andina S.A.S.

En Bogotá, D.C., el 2 de octubre de 2026, Laura Gómez Díaz, identificado(a) con C.C. 52.123.456 y Juan Pablo Ortiz, identificado(a) con C.C. 80.123.456, manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que se registrará por la Ley 1258 de 2008 y por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Forma y nombre. La sociedad es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **Innovación Andina S.A.S.** y se registrará por estos estatutos, por la Ley 1258 de 2008 y, en lo no previsto, por las normas aplicables a las sociedades anónimas.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio principal de la sociedad es Bogotá, D.C. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en Colombia o en el exterior por decisión de la asamblea general de accionistas.

Artículo 3. Término de duración. La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 4. Objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5. Capital autorizado. El capital autorizado es de **\$ 100.000.000** (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE), dividido en 100.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$ 1.000 cada una.

Artículo 6. Capital suscrito. El capital suscrito es de **\$ 50.000.000** (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), representado en 50.000 acciones.

Artículo 7. Capital pagado. El capital pagado es de **\$ 10.000.000** (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE), representado en 10.000 acciones. El saldo del capital suscrito se pagará dentro de los 24 meses siguientes a la inscripción de la sociedad en el registro mercantil.

Artículo 8. Acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas, y confieren a su titular el derecho a participar y votar en la asamblea, a recibir una parte proporcional de las utilidades, a negociarlas, a inspeccionar los libros de la sociedad en los términos de ley y a recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 9. Suscripción inicial. Las acciones suscritas se distribuyen así:

ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	ACCIONES	APORTE	%
Laura Gómez Díaz	C.C. 52.123.456	30.000	\$ 30.000.000	60 %
Juan Pablo Ortiz	C.C. 80.123.456	20.000	\$ 20.000.000	40 %

CAPÍTULO III. ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 10. Órganos. La sociedad tendrá una asamblea general de accionistas y un representante legal con su suplente. Mientras tenga un único accionista, este ejercerá todas las atribuciones de la asamblea.

Artículo 11. Asamblea general de accionistas. Se reunirá de forma ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio y de forma extraordinaria cuando la convoque el representante legal, mediante comunicación escrita enviada con cinco días hábiles de anticipación. Podrá reunirse de forma presencial o no presencial. Deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas y decidirá con el voto de la mitad más una de las acciones presentes, salvo las mayorías especiales que establezca la ley.

Artículo 12. Representación legal. La representación legal estará a cargo de un representante legal, accionista o no, designado por la asamblea, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Artículo 13. Revisoría fiscal. La sociedad tendrá revisor fiscal cuando lo exija la ley.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y UTILIDADES

Artículo 14. Ejercicio social. El ejercicio social va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Al cierre se prepararán los estados financieros de propósito general.

Artículo 15. Reserva legal y utilidades. La sociedad constituirá una reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta completar el cincuenta por ciento del capital suscrito. Las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONFLICTOS

Artículo 16. Disolución. La sociedad se disolverá por las causales del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y por las demás previstas en la ley.

Artículo 17. Liquidación. La liquidación estará a cargo del representante legal o de la persona que designe la asamblea.

Artículo 18. Resolución de conflictos. Las diferencias entre los accionistas, o entre estos y la sociedad o sus administradores, se resolverán ante la Superintendencia de Sociedades, salvo que los accionistas acuerden otro mecanismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Nombramientos. Se designa como representante legal a **Laura Gómez Díaz**, identificado(a) con documento N.º 52123456, quien con su firma acepta la designación.

Personalidad jurídica. La sociedad será una persona jurídica distinta de sus accionistas a partir de su inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio.

Laura Gómez Díaz

C.C. 52.123.456

Accionista

Juan Pablo Ortiz

C.C. 80.123.456

Accionista

Laura Gómez Díaz

documento N.º 52123456

Acepto el cargo de representante legal

Modelo de referencia: revísalo con un abogado y ajústalo a tu caso antes de firmarlo. La plataforma no presta asesoría legal.

EJEMPLO